

{fiduprevisora)



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-I-023-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS MUROS DE CERRAMIENTO QUE SE UBICARÁN EN LA PARTE ALTA Y BAJA DEL CAE (SECTORES POLA III Y SANTA RITA), TRÁMITE DE PERMISOS Y LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CARLOS LLERAS RESTREPO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual NO se presentaron observaciones por parte de los mismos, como consta en el documento publicado en la página oficial de la entidad denominado “Constancia de no Presentación de Observaciones a TDR”.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que se ha presentado una observación extemporánea, la Entidad procederá a dar respuesta a la misma a través del presente documento.

1. Observación presentada mediante e-mail por ERIKA VANNESA PARDO MUÑOZ, de INGEONNOVA SAS, de acuerdo con siguiente detalle:

 Observaciones_001 FINDETER.pdf
487 KB

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMA FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Ciudad

Ref. CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-4-023-2018

OBJETO: CONTRATAR LA "INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS MUROS DE CERRAMIENTO QUE SE UBICARÁN EN LA PARTE ALTA Y BAJA DEL CAE (SECTORES POLA III Y SANTA RITA), TRÁMITE DE PERMISOS Y LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CARLOS LLERAS RESTREPO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN"

Respetados señores,

Luego de dar lectura a los documentos de la convocatoria del asunto, nos permitimos presentar observaciones, en documento adjunto.

Agradecemos a la Entidad acoger nuestras observaciones.

--

Cordialmente,

ERIKA VANNESA PARDO MUÑOZ
INGEONNOVA SAS.
Calle 19 N° 04 - 56 Edificio Sabana APT 820

OBSERVACIONES:

1. CON RESPECTO AL SUBCAPITULO II NUMERAL 2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Ítem 6 el cual indica:

“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad se sirva eliminar el párrafo anterior poniendo en consideración el tipo de proceso de contratación de la presente Convocatoria pública corresponde a una cuantía mínima y consideramos que los requisitos son bastantes altos para el cumplimiento de los mismos por pequeñas empresas que emergen en la actualidad, quienes motivados por crecer se enfocan en este tipo de procesos de contratación pública con la ayuda y el apoyo del estado. Por ello solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar que el termino de constitución de la persona jurídica sea igual o mayor seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre. Teniendo en cuenta que si bien es cierto la entidad debe buscar algún tipo de garantía para el cumplimiento del objeto contractual, esto no determina la experiencia que tiene el proponente, por lo cual lo puede verificar en los requisitos y aspectos técnicos como la experiencia del proponente y en la presentación de un equipo de trabajo idóneo que cumpla requisitos específicos para el desarrollo de las labores a ejecutar.

Por lo anterior y con el ánimo de permitir a las pequeñas empresas participar, solicitamos a la entidad considerar nuestra observación en aras también de pluralidad de oferentes principio de la contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que el requisito por el cual se establece un término mínimo de constitución de los posibles proponentes no obedece a la cuantía de los procesos adelantados por la entidad; en cambio de ello, lo que se busca es poder contener en alguna medida, el riesgo en la constitución de empresas que con el afán de participar en determinada o determinadas convocatorias, no cuenten con el conocimiento o experiencia necesaria que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Por último, debe tenerse en cuenta que la entidad contratante es un patrimonio autónomo independiente a la Financiera de Desarrollo Territorial, administrado por una entidad fiduciaria, para el presente caso lo es Fiduciaria la Previsora, quien debe obediencia a los términos de referencia del presente proceso, donde en el numeral 1.3. se estableció:

“1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”

Teniendo en cuenta lo anterior, NO SE ACOJE la observación elevada.

2. CON RESPECTO AL NUMERAL 2.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad se sirva aclararnos si este documento es obligatorio como requisito habilitante, entendemos que no debido al paréntesis que señala que solo es en caso de que el proponente se encuentre inscrito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que el requisito “CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES”, regulado en el decreto 1082 de 2015, es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado. Este es un registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual, como ya se mencionó, deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el certificado de inscripción en el RUP es un requisito habilitante OBLIGATORIO para aquellas personas que se encuentran inscritas en él, y para aquellas que no es OBLIGATORIO realizar la declaración juramentada de ello de acuerdo al formato 10 de los términos de referencia que rigen la presente convocatoria.

3. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o más carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: ...”

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad se sirva eliminar este ítem y no solicitar una carta de cupo pre aprobado para garantizar la capacidad financiera y organizacional de un proponente teniendo en cuenta que el requisito no es objetivo pues si lo que pretende la Entidad a través de ello es garantizar que el proponente sea sólido financieramente esto lo puede comprobar solicitando a los mismos estados financieros debidamente auditados por un contador y/o revisor fiscal.

Así mismo señalamos que solicitar un documento de este tipo no es imparcial ni equitativo para la selección de este tipo de proceso público, por lo cual

agradecemos a la administración excluir de los pliegos de condiciones este requisito toda vez que es excluyente y no permite la pluralidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos informar que no es procedente dicha petición toda vez que los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar y respaldar el objeto de las convocatorias a las cuales se presenta y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. El mecanismo que se ha escogido para esto es la carta cupo, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Es por esto por lo que dicha condición ya está establecida por los términos de referencia y como tal debe ser cumplida en su totalidad por todos los proponentes. Por lo tanto, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la entidad en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, NO SE ACOJE la observación elevada.

4. CON RESPECTO AL SUBCAPITULO III CRONORAMA

“Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1: El 21 de junio de 2018 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria La Previsora - Calle 72 #10-03 Pisos 4-8- 5-9, Bogotá D.C.”

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad aclararnos si este es el lugar correcto para entregar la propuesta el día de cierre, puesto que en otros apartes del pliego de condiciones indica otra dirección para correspondencia y para allegar observaciones y/o documentos en caso de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante, que el subcapítulo por ella mencionado hace referencia al CRONOGRAMA establecido para adelantar el proceso precontractual, pero que es el numeral 1.27. del Sub capítulo I Generalidades, Capítulo II Disposiciones Generales, donde se establece el lugar donde se debe hacer entrega de las propuestas.

“1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección será en el lugar, fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por quienes se encuentren presentes, la cual se publicará el mismo día en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.

{fiduprevisora)



Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. Las ofertas restantes no serán tenidas en cuenta para verificación y evaluación y serán devueltas a los interesados.

Cuando se hayan presentado diez (10) o menos ofertas, se omitirá la realización de la precitada consolidación de oferentes y el proceso continuará con las ofertas que se hayan presentado.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es en la Fiduciaria La Previsora - Calle 72 #10-03 Pisos 4-8-5-9, Bogotá D.C. el lugar que se ha establecido para la recepción de las propuestas dentro de la presente convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER PAF - 1743 ICBF